

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS  
CON RESPUESTA ESCRITA

14 de mayo de 1980

Núm. 817-I

### PREGUNTA

**Incidentes ocurridos en el Colegio Nacional de Albolote (Granada).**

**Presentada por don Jaime Ballesteros Pulido.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de los Diputados se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Jaime Ballesteros Pulido, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a incidentes ocurridos en el Colegio Nacional de Albolote (Granada), y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 1980.—El Vicepresidente primero, **Modesto Fraile Poujade**, Presidente en funciones.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 128 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados tengo el honor, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre incidentes ocurridos en el Colegio Nacional de Albolote (Granada), deseando sea contestada por escrito.

Con motivo de una huelga que afectó a toda la provincia de Granada el día 22 de noviembre de 1979, con notoria repercusión en los pueblos de Albolote, se pro-

dujeron determinados hechos en el Colegio Nacional sito en esa localidad, a consecuencia de los cuales fue sancionada la profesora doña Emilia Machado Santiago, que presta servicios en dicho centro escolar.

Los hechos ocurrieron a raíz de la confección y posterior colocación, por parte de un grupo de alumnos del curso de doña Emilia Machado, de un cartel informativo sobre el paro existente en la provincia de Granada, sin que el contenido del texto pudiera considerarse contrario al buen orden escolar, al aludir a un hecho público que afectaba directamente a la mayoría de los padres de alumnos del centro.

Al conocer la colocación del cartel, el director del centro lo quitó del tablón de anuncios y lo rompió. Ante esta actuación, los alumnos informaron en sus domicilios de lo sucedido, lo que ocasionó el que un grupo de padres se personara en el colegio pidiendo al director información y explicación de los hechos ocurridos. El director, don Policrono Fernández Marín, contestó que "no había roto el cartel por lo que decía en sí, que no estaba en contra de la clase trabajadora", que "si lo había hecho era porque estaba personalmente en contra de doña Emilia". La entrevista se desarrolló sin que se produjese alteración del orden tanto en el interior como en el exterior de la escuela.

No obstante, el 19 de diciembre de 1979 la Delegación Provincial de Educación de Granada estimó que doña Emilia Machado había actuado contra el buen orden escolar y que su conducta era constitutiva de falta tipificada en el capítulo II del Reglamento Disciplinario de Funcionarios de la Administración Civil del Estado, por lo que fue sancionada con apercibimiento.

A consecuencia de la sanción, la Asociación de Padres de Alumnos, la Asamblea del pueblo de Albolote, las centrales sindicales CC. OO., U. G. T. y C. N. T., la mayoría de los profesores del claustro y otras entidades ciudadanas mostraron su total desacuerdo con la sanción impuesta, pidiendo su anulación, máxime teniendo en cuenta que la Inspección Técnica de EGB había emitido dictamen favorable a la actuación pedagógica y escolar de la profesora afectada.

Posteriormente, con fecha 4 de marzo de 1980 la Delegación Provincial de Granada incoa expediente a dicha profesora por convocar, junto con otros enseñantes, una reunión de padres de alumnos en el recinto del colegio sin la preceptiva autorización del director, según consta en documento enviado a la interesada. Asimismo, recibieron notificación de apercibimiento otros tres profesores por el mismo motivo. Hay que señalar que el director tenía conocimiento verbal de la celebración de esa reunión, sin que exista constancia alguna de que negase autorización para realizarla.

Por tal motivo, la tensión creada tanto en el pueblo como en la escuela ha sido considerable, hasta el punto que la Asociación de Padres, en asamblea realizada el 14 de marzo, ha advertido que los niños dejarán de acudir a la escuela en tanto no se levante la sanción. Asimismo han emitido comunicados de solidaridad con la afectada un número importante de asociaciones, entidades y Ayuntamientos de la provincia.

Ante estos sucesos, el Grupo Parlamen-

tario Comunista solicita al Gobierno información sobre los siguientes puntos:

1. ¿En base a qué información la Delegación Provincial del Ministerio de Educación ha emitido resolución sancionando a doña Emilia Machado Santiago y cuáles son los motivos por los que dicha resolución no determina con toda precisión la falta cometida, señalando los preceptos en que aparezca recogida la clase de falta impuesta a la interesada, tal como especifica el Reglamento Disciplinario de Funcionarios de la Administración Civil del Estado en su artículo 58?

2. ¿Ha considerado la Delegación Provincial del Ministerio de Educación de Granada la falta de objetividad del director del Colegio Nacional de Albolote en su relación profesional con la profesora sancionada, ya que el "estar personalmente en contra" de dicha profesora podía llevarle a adoptar decisiones basadas en prejuicios personales y no en estricto cumplimiento de sus atribuciones como director de un centro educativo?

3. ¿Considera el Ministerio de Educación que ha habido un abuso de autoridad contra la libertad de cátedra o una injerencia en la práctica pedagógica de una profesora, que no producía ninguna alteración escolar, sino que era expresión de una simple actividad educativa de relación de la escuela con el medio?

4. ¿Puede considerarse sancionable por parte de las autoridades académicas favorecer la participación de los padres de alumnos en la labor educativa de los centros docentes, así como la celebración de reuniones de padres y profesores en los locales del centro, tal como disponen el artículo 27, 7, de la Constitución y el artículo 18, 3, del Estatuto de Centros Escolares?

Palacio de las Cortes, 23 de abril de 1980.  
**Jaime Ballesteros Pulido**, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID